



Riohacha D.T.C., 13 de enero de 2022

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JOSÉ JOSÉ BALLESTEROS BALLESTEROS  
DEMANDADO: BREINER JOSÉ MARTINEZ  
RADICACION: 44-001-41-89-002-2021-00483-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Previo a librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, se hace necesario requerir al Dr. ALEXANDER ÁVILA SIERRA, quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora, JOSÉ JOSÉ BALLESTEROS, toda vez que, en auto de fecha (24) de septiembre de 2021, se decidió inadmitir la demanda porque no cumplía con las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y se pasó por alto manifestar en el mismo auto que es menester del demandante subsanar lo correspondiente al numeral segundo del acápite de las pretensiones, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 82 ibídem, en el sentido de expresar con precisión y claridad la fecha en la que se hace exigible la liquidación de los intereses moratorios que se pretende ejecutar, esto, teniendo en cuenta que se solicitan pero no se establecen, por lo que se deberá corregir y/o aclarar.

En este orden de ideas, se conmina al apoderado de la parte actora para que, de manera clara, allegue al despacho la corrección requerida dentro del término de cinco (05) días.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Kandri Sugeny Ibarra Amaya**  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2da2b7ca8169dfb017b8d5f70fd8bbfae30ab52030dadd2de95c133e3dc5d4**

Documento generado en 13/01/2022 04:07:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>